

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

F.	OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN	17
1.	Actas de los exámenes de la legislación nacional de aplicación	17
2.	Respuestas presentadas en el contexto del examen de las disposiciones de la sección sobre las indicaciones geográficas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24	18
3.	Respuestas presentadas en el contexto del examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27	18.....
ANEXO 1:	Series de documentos de la OMC para la distribución de notificaciones relativas a la propiedad intelectual.....	20
ANEXO 2:	Notificaciones de leyes y reglamentos recibidas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63.....	21
ANEXO 3:	Procedimientos para la notificación que figuran en el documento IP/C/2	32

I. INTRODUCCIÓN

1. Para facilitar el examen de la forma de lograr que las notificaciones y la demás información comprendidas en su ámbito de competencia fuesen más completas y puntuales, el Consejo de los ADPIC, en su reunión de junio de 2009, solicitó a la Secretaría que elaborara una nota de antecedentes fácticos que resumiera los procedimientos pertinentes y ofreciera referencias a las decisiones pertinentes, así como información sobre la utilización de estos procedimientos por los Miembros, y que preparara también sugerencias para que el Consejo, en su próxima reunión, estudiara la forma de mejorar la transparencia y la accesibilidad del sistema de notificación, por ejemplo, simplificando la consulta de las notificaciones en la página Web de la OMC. Esta nota se ha elaborado para responder a dicha solicitud.

2. El Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los Miembros de la OMC a notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual. Esas notificaciones facilitan la labor del Consejo de vigilancia de la aplicación del Acuerdo y fomentan la transparencia de las políticas de los Miembros sobre la protección de la propiedad intelectual. Los Miembros también están obligados a establecer servicios de información en su administración y notificarlos a los efectos de cooperar entre sí para eliminar el comercio de mercancías que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. Además, los Miembros que deseen valerse de determinadas posibilidades previstas en el Acuerdo en relación con sus obligaciones sustantivas han de notificarlo al Consejo. Entre ellas se incluyen, por ejemplo, las modificaciones de los criterios para tener derecho a protección, las excepciones al trato de la nación más favorecida y la protección de los emblemas de Estado. El Consejo ha adoptado procedimientos y directrices para el cumplimiento de estas obligaciones de notificación. En el anexo 1

II. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN PERTINENTES

A. NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63

1. Procedimientos de notificación de leyes y reglamentos

4. El párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, conjuntamente con el párrafo 1 del mismo artículo, exige que las leyes y los reglamentos hechos efectivos y referentes a la materia del Acuerdo (existencia, alcance, adquisición, observancia y prevención del abuso de los derechos de propiedad intelectual) sean notificados por los Miembros al Consejo para ayudarlo en su examen de la aplicación del Acuerdo. En el documento IP/C/2 (anexo 3) figuran los procedimientos básicos de notificación de las leyes y los reglamentos nacionales de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63.² El Acuerdo entre la OMPI y la OMC también es pertinente por lo que respecta a esos procedimientos.

5. En relación con la notificación inicial los procedimientos prevén que, a partir del momento en que están obligados a empezar a aplicar una disposición del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros notificarán sin demora las leyes y reglamentos correspondientes (normalmente en un plazo de 30 días, salvo que el Consejo de los ADPIC disponga otra cosa). Por consiguiente, los países desarrollados Miembros debían hacer la notificación inicial de su legislación sobre los ADPIC al final de su período de transición en 1996, y los países en desarrollo Miembros en 2000. Los Miembros de reciente adhesión deben notificar la legislación de aplicación de los ADPIC a la fecha en que comienzan a aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC de conformidad con su praplica (n)-2(t)os correspo

- b) la traducción a uno de los idiomas de la OMC de las "principales leyes y reglamentos

punto de acceso a las diversas notificaciones y otros informes de los Miembros, así como a modelos, directrices y materiales informativos conexos.¹²

18. Como se indicó anteriormente, algunos Miembros presentan no sólo listas de las "otras leyes y reglamentos", sino también de las actualizaciones

3. Situación de las notificaciones de leyes y reglamentos

22. La situación general de las notificaciones iniciales de los países desarrollados y en desarrollo Miembros se puede considerar bastante satisfactoria.¹⁴ Sólo un Miembro no ha presentado todavía esta notificación.¹⁵ Sin embargo, parece que algunas de las notificaciones iniciales están incompletas o contienen únicamente proyectos de legislación. En conjunto, 126 Miembros han notificado toda su legislación de aplicación o parte de ella y 99 Miembros han enviado respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia.

23. Por lo que respecta a las modificaciones ulteriores, la situación es mucho más desigual. Parece que relativamente pocos Miembros notifican en forma más o menos sistemática su nueva legislación y sus modificaciones, y otros hacen notificaciones ocasionales, pero muchos no han notificado modificación alguna desde su notificación inicial. En el anexo 2 de la presente nota figura un cuadro con las fechas en que se recibieron las notificaciones iniciales de leyes y reglamentos de los Miembros, sus actualizaciones y las respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia.

C. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS MIEMBROS QUE SE VALGAN DE DETERMINADAS POSIBILIDADES ESTIPULADAS EN EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

28. Los Miembros que deseen valerse de determinadas posibilidades estipuladas en el Acuerdo que se refieren a los derechos y obligaciones sustantivos o contienen diversas flexibilidades tienen que notificarlo al Consejo. A continuación se examinan esas posibilidades y se resumen los procedimientos y directrices relativos a dichas notificaciones que ha adoptado el Consejo.

1. Párrafo 3 del artículo 1 y párrafo 1 del artículo 3

29. El párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo define las personas que pueden beneficiarse de la protección que los Miembros ofrecerán en el marco del Acuerdo. Para ello, en ese artículo se hace referencia a los criterios establecidos en el Convenio de París, el Convenio de Berna, la Convención de Roma y el Tratado de Washington para las esferas pertinentes de la propiedad intelectual. Por lo tanto, los mismos criterios han de aplicarse también entre los Miembros de la OMC, sean o no Estados partes en los instrumentos mencionados anteriormente. Algunas de las excepciones permitidas en virtud de estos criterios, especialmente las del Convenio de Berna o la Convención de Roma, son aplicables a condición de que sean notificadas al Consejo de los ADPIC hayan sido notificadas o no al Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de Berna o en la Convención de Roma.

30. El párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo exige que se conceda trato nacional a las personas que tengan derecho a protección de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1, a reserva de las excepciones previstas en los instrumentos mencionados anteriormente. Al igual que en el párrafo 3 del artículo 1, algunas de las excepciones previstas en el párrafo 1 del artículo 3 son aplicables a condición de que sean notificadas al Consejo de los ADPIC.

31.

40. Todos los emblemas de Estado de los Miembros de la OMC y de las partes en el Convenio de París, así como los emblemas de organizaciones intergubernamentales internacionales, que se benefician de la aplicación del artículo 6 ter, están disponibles en la base de datos "6ter Express". Esta base de datos contiene unos 2.500 registros individuales, se puede consultar en línea y en ella se pueden hacer búsquedas electrónicas. Se están publicando también versiones actualizadas de esta base de datos en CD-ROM, que se pueden adquirir solicitándolas a la OMPI.

4. Otras prescripciones en materia de notificación previstas en el Convenio de Berna y en la Convención de Roma e incorporadas por referencia al Acuerdo sobre los ADPIC

41. Varias prescripciones en materia de notificación del Convenio de Berna y la Convención de Roma se han incorporado por referencia al Acuerdo sobre los ADPIC aunque sin citarlas expresamente. Estas notificaciones se necesitan sólo si un Miembro desea valerse de alguna de las posibilidades previstas. El Consejo no ha adoptado ningún procedimiento especial para esas notificaciones. Éstas se distribuyen en los documentos de la serie IP/N/5/- y se pueden consultar en la base de datos "Documentos en línea" de la OMC. En la página Web dedicada a las notificaciones hechas en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC hay un enlace de búsqueda rápida de documentos en línea para las notificaciones presentadas de conformidad con estas disposiciones. Hasta la fecha, tres Miembros han presentado estas notificaciones. A continuación se resumen las posibilidades de notificación de que se trata.²⁰

42.

45. Artículo 17 de la Convención de Roma: El párrafo 6 del artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC permite a los Miembros de la OMC establecer excepciones en la medida permitida por la Convención de Roma. Según el artículo 17 de la Convención de Roma, todo Estado que el 26 de octubre de 1961 concediera protección a los productores de fonogramas basándose únicamente en el criterio de la fijación podrá continuar haciéndolo, siempre que efectúe una notificación a tal efecto en el momento de la ratificación, aceptación o adhesión.

46. Artículo 18 de la Convención de Roma: El párrafo 3 del artículo 1, el párrafo 1 del artículo 3 y el párrafo 6 del artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC se refieren a determinadas excepciones permitidas por la Convención de Roma para acogerse a las cuales es precisa una notificación. Según el artículo 18 de la Convención de Roma, todo Estado que se haya acogido a una de esas excepciones mediante una de las declaraciones previstas en los artículos 5, párrafo 3, 6, párrafo 2, 16, párrafo 1 ó 17 podrá, mediante una nueva notificación, limitar su alcance o retirarla.

D. PRESCRIPCIONES EN MATERIA

los productos necesarios; ii) confirme que sus capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes para los productos de que se trata; y iii) confirme que, cuando un producto farmacéutico esté patentado en su territorio, ha concedido o tiene intención de conceder una licencia obligatoria de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo y las disposiciones de la Decisión. La prescripción de

E. P

57. Los datos relativos a estos servicios de información se publican en el documento IP/N/7 y en sus adiciones, correcciones y revisiones periódicas, y se pueden consultar en la base de datos "Documentos en línea" de la OMC. En la página Web dedicada a la cooperación técnica en la esfera de los ADPIC hay un enlace para la búsqueda rápida de documentos en línea para las notificaciones presentadas en virtud del artículo 67.²⁷

58. Hasta la fecha, 29 países desarrollados Miembros han notificado sus servicios de información para la cooperación técnica en relación con los ADPIC. El Consejo ha recibido varias actualizaciones. El Consejo no ha exam8 T100.0441 Tw 2.718ficado susfJ0.0.24 Td(58.)TjEMC /du ru79 -1.153 Td(p

indicaciones geográficas y dibujos y diseños industriales; patentes, esquemas de trazado de los circuitos integrados, información no divulgada y control de las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales; y observancia. En 2000 y 2001 se examinó la legislación de los países en desarrollo Miembros cuyo período de transición expiró el 1° de enero de 2000. La totalidad de la legislación de cada Miembro se examinó en una única reunión. La legislación de los Miembros de reciente adhesión se examina a partir del momento en que empiezan a aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC de conformidad con su protocolo de adhesión. Hasta la fecha, el Consejo ha completado 114 exámenes, y tiene en su orden del día cinco exámenes ya iniciados.

63. Los procedimientos previstos para esos exámenes comprenden un intercambio de preguntas y respuestas por escrito antes de la celebración de la reunión de examen, con preguntas complementarias y respuestas durante la propia reunión. En reuniones subsiguientes del Consejo, se ofrece la posibilidad de plantear cuestiones complementarias que puedan surgir a raíz de la reunión de examen, si las delegaciones estiman que dichas cuestiones no se han tratado de forma suficiente.

presentar dicha información. Aunque se había dejado librada a la decisión de cada Miembro la determinación de la información que considerase pertinente, teniendo en cuenta las disposiciones específicas del párrafo 3 b) del artículo 27, el Consejo solicitó a la Secretaría que presentase una lista ilustrativa de las cuestiones de interés en tal sentido, a fin de ayudar a los Miembros a preparar sus contribuciones. Esta lista se distribuyó en el documento IP/C/W/122. Varios Miembros distribuyeron un modelo alternativo en el documento IP/C/W/126, e invitaron a los Miembros interesados a que, si así lo deseaban, se guiasen por ese modelo cuando preparasen sus respuestas. Hasta la fecha, 25 Miembros han facilitado esta información.³⁰

67. Las respuestas de los Miembros se han distribuido en el documento IP/C/W/125 y sus adiciones, suplementos y revisiones.³¹ A petición del Consejo, la Secretaría preparó una nota en la que se resumen esas respuestas. En el documento IP/C/W/253/Rev.1 figura una versión actualizada del resumen, distribuida en febrero de 2003. En el anexo II de la nota hay dos cuadros sinópticos que recogen la información recibida sobre la protección mediante patente de las invenciones relativas a plantas y animales y sobre la protección de las obtenciones vegetales, respectivamente. Esta documentación se puede consultar en la base de datos "Documentos en línea" de la OMC.

³⁰ Contando como un solo Miembro a las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros en febrero de 1999, cuando se presentaron las repuestas.

³¹ Varios Miembros facilitaron la información respondiendo a las preguntas enumeradas en el documento IP/C/W/122, otros utilizaron el método del documento IP/C/W/126, y algunos de ellos respondieron a las preguntas que aparecen en ambos documentos. Por último, hubo Miembros que enviaron información sin remitirse a ninguno de esos documentos.

ANEXO 1

Series de documentos de la OMC para la distribución de notificaciones relativas a la propiedad intelectual

- IP/N/1/ Notificación de leyes y reglamentos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo
- Los propios textos de las "principales leyes y reglamentos dedicados a la propiedad intelectual" se distribuyen en las siguientes subseries de documentos
- IP/N/1/-/C/ Derecho de autor y derechos conexos
 - IP/N/1/-/T/ Marcas de fábrica o de comercio
 - IP/N/1/-/G/ Indicaciones geográficas
 - IP/N/1/-/D/ Dibujos y modelos industriales
 - IP/N/1/-/P/ Patentes (incluida la protección de obtenciones vegetales)
 - IP/N/1/-/L/ Esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados
 - IP/N/1/-/U/ Información no divulgada
 - IP/N/1/-/I/ Propiedad industrial (en general)
 - IP/N/1/-/E/ Observancia
 - IP/N/1/-/O/ Otros
- IP/N/2/ Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo
- IP/N/3/ Notificación de los servicios de información de conformidad con el artículo 69 del Acuerdo
- IP/N/4/ Notificación de conformidad con el apartado d) del artículo 4 del Acuerdo
- IP/N/5/ Notificación de conformidad con las disposiciones del Convenio de Berna y de la Convención de Roma incorporadas al Acuerdo sobre los ADPIC aunque sin citarlas expresamente
- IP/N/6/ Respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia
- IP/N/7/ Notificación de los servicios de información para las actividades de cooperación técnica en relación con los ADPIC
- IP/N/8/ Notificación de conformidad con el párrafo 1 b) de la Decisión de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública
- IP/N/9/ Notificación de conformidad con el párrafo 2 a) de la Decisión de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública
- IP/N/10/ Notificación de conformidad con el párrafo 2 c) de la Decisión de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública

ANEXO 2

Notificaciones de leyes y reglamentos recibidas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5)
-------------------	-------------	--	--

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Bahrein, Reino de	Notificación inicial	3 y 29 de diciembre de 1999, 15 de junio de 2001 y 4 de septiembre de 2004	12 de junio de 2001
	Actualizaciones	-	
Bangladesh		19 de junio de 2002 17 de julio de 2007	
Barbados	Notificación inicial	3 de octubre de 1995, 11 de marzo de 1996, 15 de junio y 20 de septiembre de 2001 y 4 de abril de 2002	15 de junio de 2001
	Actualizaciones	-	
Bélgica	Notificación inicial	31 de enero, 1º de febrero, 26 de marzo, 17 de mayo y 18 de julio de 1996	18 de julio de 1996 17 de marzo de 1997 (addendum)
	Actualizaciones	-	
Belice	Notificación inicial	17 de mayo de 2000, 22 de abril de 2003 y 14 de abril de 2005	17 de mayo de 2000
	Actualizaciones	-	
Bolivia	Notificación inicial	12 de enero y 12 de febrero de 2001	12 de enero de 2001
	Actualizaciones	-	
Botswana	Notificación inicial	18-22 de junio de 2001	
	Actualizaciones	-	
Brasil	Notificación inicial	26 de enero de 2000	26 de enero de 2000
	Actualizaciones	-	
Brunei Darussalam	Notificación inicial	22 de noviembre de 2001	6 de noviembre de 2001
	Actualizaciones	-	
Bulgaria	Notificación inicial	20 de marzo y 22 de mayo de 1997 y 24 de febrero de 1998	1º de mayo de 1998 20 de febrero de 2001 (addendum)
	Actualizaciones	6 de diciembre de 1999 17 de enero de 2000 5 de mayo de 2000 29 de mayo de 2000 24 de julio de 2000 20 de febrero de 2001	
Burkina Faso		18 de diciembre de 2001	
Burundi		3 de abril de 2001	
Camerún	Notificación inicial	13 de julio de 2001	
	Actualizaciones	-	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Canadá	Notificación inicial	31 de enero, 26 de marzo, 14 y 26 de agosto, 7 y 22 de noviembre de 1996, y 4 de febrero de 1997	
	Actualizaciones	29 de mayo de 1997	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Croacia	Notificación inicial	14 de febrero y 19, 20 y 26 de abril de 2001	27 de febrero de 2001 19 de abril de 2001 (addendum)
	Actualizaciones	-	
Cuba	Notificación inicial	12 y 19 de noviembre de 2001	8 de noviembre de 2001
	Actualizaciones	-	
Dinamarca	Notificación inicial	28 de diciembre de 1995, 30 de enero y 30 de abril de 1996	7 de enero de 1997
	Actualización	9 de abril de 1999	
Dominica	Notificación inicial	8 de febrero y 4 de mayo de 2001	15 de mayo de 2001
	Actualizaciones	-	
Ecuador	Notificación inicial	1º y 30 de abril, 11 y 26 de mayo, 2 de junio y 24 de agosto de 1998	27 de noviembre de 1988
	Actualizaciones	-	
Egipto	Notificación inicial	22 de mayo de 2003	
	Actualizaciones	-	
El Salvador	Notificación inicial	31 de enero de 2000	6 de junio de 2000
	Actualizaciones	-	
Emiratos Árabes Unidos	Notificación inicial	26 de junio de 2003	
	Actualizaciones	-	
Eslovenia	Notificación inicial	25 de julio de 1995	29 de julio de 1996 16 de julio de 2007 (revisión)
	Actualizaciones	29 de julio de 1996 20 de diciembre de 1999 4 de septiembre de 2000 17 de abril de 2001 6 de agosto de 2001 22 de noviembre de 2006 8 de enero de 2007	
España	Notificación inicial	31 de enero de 1996	13 de marzo de 1997
	Actualizaciones	28 de marzo de 1996 6 de mayo de 1997 24 de junio de 1999 23 de febrero de 2004	
Estados Unidos de América	Notificación inicial	14 de marzo, 24 de mayo, 11 de junio y 10 de septiembre de 1996	26 de mayo de 1997
	Actualizaciones	23 de enero de 2004 12 de febrero de 2004 15 de junio de 1998 5 de junio de 2009	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Estonia	Notificación inicial	3, 6, 7, 8 y 9 de marzo, 14 de agosto y 21 de diciembre de 2000, 13 de febrero, 27 de marzo y 16 de diciembre de 2001 y 26 de febrero de 2002	6 de marzo de 2000
	Actualizaciones	-	
Ex República Yugoslava de Macedonia	Notificación inicial	29 de octubre de 2003	
	Actualización	1º de marzo de 2007	
Fiji	Notificación inicial	19 de junio de 2001	24 de septiembre de 2001
	Actualizaciones	-	
Filipinas	Notificación inicial	12 de marzo de 2001	12 de marzo de 2001
	Actualizaciones	3 de julio de 2002 21 de febrero de 2009	
Finlandia	Notificación inicial	30 de enero y 9 de abril de 1996	9 de junio de 1997 24 de abril de 2006 (addendum)
	Actualización	7 de abril de 2006	
Francia	Notificación inicial	21 de febrero y 2 de abril de 1996	25 de julio de 1997
	Actualización	30 de mayo de 1996	
Gabón	Notificación inicial	26 de febrero de 2002	
	Actualizaciones	-	
Georgia	Notificación inicial	20 de febrero y 14 de marzo de 2002	14 de marzo de 2002
	Actualizaciones	-	
Ghana	Notificación inicial	26 y 27 de noviembre de 2001 y 1º de marzo de 2002	26 de noviembre de 2001
	Actualizaciones	-	
Granada	Notificación inicial	30 de marzo y 21 de junio de 2001	
	Actualizaciones	-	
Grecia	Notificación inicial	19 de abril y 15 de julio de 1996	3 de septiembre de 1996 23 de septiembre de 1997 (addendum) 5 de noviembre de 1997 (addendum)
	Actualización	4 y 8 de noviembre de 1996	
Guatemala	Notificación inicial	5 y 24 de octubre y 7 de noviembre de 2000	7 de noviembre de 2000
	Actualizaciones	5 de abril de 2001 15 de julio de 2002 16 de junio de 2003	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Guyana	Notificación inicial	9 de septiembre de 2002	
	Actualizaciones	-	
Haití		8 de octubre de 1998	
Honduras	Notificación inicial	2 de marzo y 8 de junio de 2001	2 de marzo de 2001
	Actualizaciones	-	
Hong Kong, China	Notificación inicial	28 de julio de 1997	27 de enero de 2000
	Actualizaciones	27 de enero de 2000 29 de febrero de 2000 9 de julio de 2001 13 de julio de 2001 28 de junio de 2002 7 de agosto de 2002 17 de diciembre de 2002 1° de mayo de 2003 24 de diciembre de 2003 26 de mayo de 2004 16 de septiembre de 2004 19 de julio de 2005 1° de marzo de 2006 28 de junio de 2006 3 de agosto de 2006 27 de julio de 2007 22 de febrero de 2008 14 de mayo de 2008 1° de agosto de 2008	
Hungria	Notificación inicial	16 de septiembre 5, 12 y 15 de noviembre de 1996	15 de julio de 1997
	Actualizaciones	20 de noviembre de 1997 5 de marzo de 1998	
India	Notificación inicial	22 de diciembre de 2000 16 de julio de 2001	23 de noviembre de 2001
	Actualización	20 de noviembre de 2001	
Indonesia	Notificación inicial	18 y 31 de marzo y 18 de abril de 2000	18 de abril de 2000 (Notificación de 2000 3TJEM 0..90 1 (al
	Actualizaciones	-	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Italia	Notificación inicial Actualizaciones	31 de enero y 3 de junio de 1996 24 de febrero de 1997 12 de mayo de 1997	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Malasia	Notificación inicial	31 de octubre de 2001	22 de noviembre de 2001
	Actualizaciones	-	
Malta	Notificación inicial	7 de marzo y 9 de mayo de 2000	9 de mayo de 2000
	Actualización	17 de julio de 2000	
Marruecos	Notificación inicial	10 de octubre de 2000 y 14 y 15 de junio de 2001	5 de abril de 2001
	Actualizaciones	27 de junio de 2002 8 de abril de 2003 11 de junio de 2007	

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas
-------------------	-------------	--	--------------------------

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
República Kirguisa	Notificación inicial Actualizaciones	25, 28 y 29 de junio de 1999 23 de diciembre de 2000 8 de junio de 2001 19 de marzo de 2002 22 de octubre y 3 de noviembre de 2003 31 de enero de 2005 18 de abril y 8 de noviembre de 2006	25 de junio de 1999
Rumania	Notificación inicial Actualizaciones	4 de noviembre de 1996 y 4 de julio de 1997 -	15 de octubre de 1997
San Vicente y las Granadinas	Notificación inicial Actualizaciones	6 de enero y 14 de octubre de 2009 -	
Santa Lucía	Notificación inicial Actualización	12 de marzo de 2001 20 de abril de 2004	12 de marzo de 2001
Senegal		20 de enero de 1997	
Singapur	Notificación inicial Actualización		

Miembro de la OMC	Descripción	Fechas de comunicación de las notificaciones iniciales y las actualizaciones	Fechas de las respuestas a la lista (IP/C/5) ²
Taipei Chino	Notificación inicial	2 de mayo de 2002	2 de mayo de 2002
	Actualizaciones	-	
Tonga	Notificación inicial	21 de abril de 2009	
	Actualizaciones	-	
Trinidad y Tabago	Notificación inicial	10 de marzo, 7 y 11 de abril de 2000	7 de abril de 2000
	Actualizaciones	-	
Túnez	Notificación inicial	20 de julio y 6 de noviembre de 2001, 18 de enero y 19 de marzo de 2002 y 3 de enero de 2003	26 de noviembre de 2001
	Actualizaciones	11 de septiembre de 2007 22 de febrero de 2008 2 de febrero de 2009 8 de septiembre de 2009	
Turquía	Notificación inicial	25 de enero de 2000	25 de enero de 2000
	Actualizaciones	-	
Ucrania	Notificación inicial	23 de julio de 2008	23 de julio de 2008
	Actualizaciones	-	
Uganda		16 de agosto de 1996 8 de noviembre de 2000	
Uruguay	Notificación inicial	30 de diciembre de 1999, 21 de febrero de 2000, 14 de agosto, 12, 15, 22 y 23 de noviembre de 2001 y 13 de junio de 2002	
	Actualizaciones	-	
Venezuela (República Bolivariana de)	Notificación inicial	9 de marzo y 15 de enero de 2001	2 de abril de 2001
	Actualizaciones	-	
Viet Nam	Notificación inicial	21 de enero de 2008	21 de enero de 2008
	Actualizaciones	7 de mayo de 2008 7 de octubre de 2008	
Zambia		29 de octubre de 1996 28 de julio de 1998	
Zimbabwe	Notificaciones iniciales	19 de noviembre de 2001 y 1º de mayo de 2002	
	Actualizaciones	-	

texto completo se encuentra en las colecciones de la OMPI, en lugar de enviar dicho texto a la Secretaría de la OMC. La Secretaría de la OMC recabará de la Oficina Internacional de la OMPI una copia del texto que figure en sus colecciones, que recibirá el tratamiento enunciado en las secciones 2 y 3 infra.

5. Siempre que sea posible, las notificaciones deberán presentarse en soporte papel y en forma legible por máquina.

Sección 2: Principales leyes y reglamentos dedicados a la propiedad intelectual

6. Cada Miembro notificará, en un idioma de la OMC, el texto de sus principales leyes y reglamentos dedicados a la propiedad intelectual. Esas leyes y reglamentos incluirán las principales leyes y reglamentos sobre la existencia, alcance y adquisición de cada una de las categorías de propiedad intelectual comprendidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, además de otras leyes y reglamentos principales dedicados a la propiedad intelectual, tales como los relativos a la observancia en la frontera.

7. La Secretaría de la OMC distribuirá inmediatamente esas leyes y reglamentos en el idioma pertinente de la OMC a los miembros del Consejo de los ADPIC, como documentos del Consejo. La Secretaría de la OMC sólo procederá a traducir ese documento a los otros idiomas de la OMC cuando

12. Por lo que se refiere a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a la observancia, cada Miembro deberá además presentar, lo antes posible después de la fecha de aplicación de esas disposiciones, las respuestas a la lista de cuestiones adjunta, recogida en el documento IP/C/5, indicando en qué medida responde su legislación nacional a los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC señalados en la lista. En esas respuestas se identificarán las disposiciones pertinentes de las leyes y reglamentos nacionales. Las respuestas se distribuirán como documento del Consejo de los ADPIC.
